

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/BMG/NVV



102120

APRUEBA CONTRATO DE "SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", LÍNEA N° 1 DE LA LICITACIÓN ID N°2560-95-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 908 /

LAS CONDES, 13 MAR 2025

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4357 de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 17 de diciembre de 2025, por el cual se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación de "**Seguros para bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Las Condes**", ID N° 2560-95-LR25 del portal www.mercadopublico.cl.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4517 de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 19 de diciembre de 2025, que rectificó las bases de la Licitación Pública ID N° 2560-95-LR25.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 110 de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 09 de enero de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-95-LR25.
5. El Acuerdo del Concejo Municipal de las Condes N° 45-A/2026, adoptado en la 1241ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de febrero de 2026.
6. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°551 de fecha 13 de febrero de 2026, que adjudicó la Línea N°1 de la Licitación pública ID N°2560-95-LR25 al proveedor **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA, RUT N°79.619.240-2**.
7. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-p9vWQ6R9UH, de fecha 23 de febrero de 2026
8. El Contrato de fecha 25 de febrero de 2026 suscrito entre la **Municipalidad de Las Condes y Sistemas de Seguridad y Tecnología SPA**.
9. El Informe de Imputación N°1877, de fecha 09 de febrero de 2026.
10. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
11. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4357 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación de "**Seguros para bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Las Condes**", ID N° 2560-95-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, con fecha 13 de febrero de 2026, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°551, se adjudicó y ordenó la contratación con el proveedor FR GROUP Corredores de Seguros SPA, RUT N°79.619.240-2, conforme el mérito de la Licitación Pública ID N° 2560-95-LR25.

3. Que, con fecha 25 de febrero de 2026, la Municipalidad de Las Condes y la empresa FR GROUP Corredores de Seguros SPA, suscribieron un contrato por un monto total de UF 15.620,28.- IVA incluido.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato suscrito con fecha 3 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA**, RUT N°79.619.240-2, representada por **Loredanna Damiani Rebolledo**, cédula de identidad N° [REDACTED] el cual dice relación con la línea N°1 de la licitación pública "**Seguros para bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Las Condes**", ID N°2560-55-LR25, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

CONTRATO DE "SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**ID N°2560-95-LR25 LÍNEA N°1**

En Santiago, a 25 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa Subrogante, doña **Alicia De La Cruz Millar**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA**, RUT N°79.619.240-2 presentada por **Loredanna Damiani Rebolledo**, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Concepción N° 141, piso N° 8, oficina 801, comuna de Providencia, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Proveedor", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública "**Seguros para bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Las Condes**", ID N° 2560-95-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4357 de fecha 17 de diciembre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-95-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4517 de fecha 19 de diciembre de 2025, que rectificó las Bases de Licitación Pública ID N°2560-95-LR25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°110 de fecha 09 de enero de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-95-LR25.
4. El Acuerdo del Concejo Municipal de las Condes N° 45-A/2026, adoptado en la 1241ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de febrero de 2026.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°551 de fecha 13 de febrero DE 2026, que adjudicó la Línea N°1 de la Licitación pública ID N°2560-95-LR25.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-p9vWQ6R9UH, de fecha 23 de febrero de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Garantía Número 295444-00, emitida por Contempora Compañía de Seguros Generales S. A., con vigencia hasta el 22 de mayo de 2029 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de la presente contratación pública es contratar un seguro en el ramo de incendio para las propiedades de la Municipalidad de Las Condes, y, además, contratar el seguro de Responsabilidad Civil de la Municipalidad por daños materiales o corporales causados a terceros, con motivo u ocasión de la prestación de servicios municipales y como consecuencia de su actividad



municipal, por un periodo de 36 meses, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas, las cuales se entiende íntegramente incorporadas al contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación del contrato.

En caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva. Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las bases de licitación.

Inicio de la prestación de los servicios.

El inicio de la prestación del servicio y de vigencia de las Pólizas de Seguros, será a contar de las **12:00 horas del día 25 de febrero del 2026**, y su duración será de 1.096 días (36 meses) lo que corresponde a un periodo de 1.096 días.

Por razones excepcionales y de buen servicio, las partes convienen que la ejecución de los servicios iniciará en la fecha señalada y junto con la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

El contratista tendrá hasta 5 días hábiles contados desde la fecha de la tramitación total del Decreto que aprueba el contrato, para acompañar las Pólizas de Seguros correspondientes a cada uno de los ramos que se requiere asegurar, las cuales deberán dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las Bases Técnicas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

La ejecución del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato asciende a **UF 15.620,28, IVA incluido**, monto que se desagrega de la siguiente manera: **UF 600, IVA incluido**, que la Municipalidad dispondrá para endosos en el ramo Incendio, más **UF 15.020,28, IVA incluido**, correspondiente al valor declarado por el contratista en su "Oferta Económica" (Anexo N°3-A), la cual se reproduce a continuación:

"SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

ID N° 2560-95-LR25

"VALOR PRIMAS OFERTADAS LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 1"

TABLA N°1: Seguro de Incendio								
Ítem	Dependencia	Ubicación	Año Construcción	Tipo de construcción clasificación MINVU	Monto Asegurado en UF		Prima Ofertada Exenta a 36 meses (lo que corresponde a 1.096 días) (U.F con dos decimales)	Prima Ofertada Afecta a IVA a 36 meses (lo que corresponde a 1.096 días) (U.F con dos decimales, IVA Incluido)
					Edificio	Contenido		
								Total Prima ofertada a 36 meses (lo que corresponde a 1.096 días) (U.F con dos decimales, IVA Incluido) (1)

1	Aparcadero Municipal	Valenzuela Puelma N°9730		Estructura Metálica	350	150	1.42	0.16	1.61
2	Ascensor Parque Arauco	A un costado del Mall Parque Arauco (Cruza Av. Kennedy altura de Av. Kennedy N°5413)	2022	*	2.485	-	7.05	0.78	7.98
3	Baños Parque Araucano Portería	Al interior del Parque Araucano (Altura Cerro Colorado N°5435)	1987	C2	600	100	1.99	0.22	2.250,00
4	Baños Parque lo Gandarillas	Al interior del Parque Santa Rosa de Apoquindo (Altura Cristobal Colón N°8220)	2008	C2	600	100	1.99	0.22	2.25
5	Baños Públicos Parque Araucano (Sector Oriente Juan Pablo II)	Al interior del Parque Juan Pablo II (altura Presidente riesco N°6350)	1986	B2-B3-C2	800	100	2.55	0.28	2.89
6	Baños Públicos Portería Parque Araucano	Al interior del Parque Araucano (altura Presidente Riesco N°5698)	1987	C2	600	100	1.99	0.22	2.25
7	Baños Skatepark Parque Araucano	Al interior del Parque Araucano (Altura Manquehue con Cerro Colorado)		Estructura Metálica	350	100	1.28	0.14	1.14
8	Casa de Atención Municipal/ Apoyo Psicologico y Legal	Vilanova N°138	1994	C3	3.600	300	11.07	1.23	12.53
9	Casa Encuentro	Sherlock Holmes N°779		Clase C	-	400	1.14	0.13	1.29
10	Casa Encuentro	IV Centenario N°806	1978	C3	-	400	1.14	0.13	1.290,00
11	Casa Seguridad Pública	Vilanova N°122	1973	C2	3.600	300	11.07	1.23	12.53
12	Casona Santa Rosa de Apoquindo	Al interior de Padre Hurtado N°1195	1859 (Remodelación 2008/2011)	C2-F3 (96,47% de adobe, 1.640 m2)	44.200	100	125.71	13.97	142.33
13	Centro Abierto	Pintor Sommerscales N°7950	1985	C3	13.500	-	38.31	4.26	43.37
14	Centro Abierto	Isla Mocha N°9200	1985	C3	5.000	-	14.19	1.58	16.06
15	Centro Abierto	Ayquina N°1751	1981	C3	10.000	-	26.38	3.15	32.13
16	Centro Abierto	Rucalhue N°1.748	1985	C3	8.900	-	25.25	2.81	28.59
17	Centro Colaborativo de Emprendimiento	Alonso de Cordova N° 4423 (Cerro La Parva N° 980) local 2, Torre A			810	-	2.30	0.26	2.60
18	Centro Comunitario Diaguitas	Diaguitas N°911	2015	B3	68.460	5.000	208.45	23.16	236.01
19	Centro Comunitario Padre Hurtado	Paul Harris N°1100 (ex 1.000)	1989	C3	94.710	5.000	283.94	31.44	320.35
20	Centro Comunitario Patricia	Patricia N°9110	2012	B3	14.630	2.000	47.19	5.24	53.43
21	Centro Comunitario Santa Zita	Santa Zita N°9135	2015	C3	66.010	5.000	201.50	22.39	228.14
22	Centro de Protección Integral	Cristobal colón N°8623	1968	C2	3.500	300	10.78	1.20	12.21
23	Centro Deportivo Rolf Nathan	Reina Astrid N°879	2011	A2-B2	136.500	20.000	444.08	49.34	502.80
24	Centro Deportivo SPA Cerro Apoquindo	Vital apoquindo N°700		B1	136.920	15.000	431.09	47.90	488.09
25	Centro Deportivo SPA el Alba	Paul Harris N°150	2017	B3-E3	224.315	15.000	679.08	75.45	766.87
26	Centro día Adulto Mayor-DECOM	Isabel la catolica N°4276		C2	-	400	1.14	0.13	1.29



27	Cierre Parque Araucano 1.642 metros, Puerta Los Castaños, Puertas de Las Encinas, Plaza El Rosedal, Puerta de Las Araucarias, Boleterías, Caseta de guardia	Al interior del Parque Araucano (Altura Presidente Riesco N°6350)	1986	1.642 metros por 2,20 metros de altura	6.700	-	19.01	2.11	21.53
28	Círculo de Encuentro del Adulto Mayor "El Canelo"	Curaco N°1886	1978	C2	12.844	1.000	39.28	4.36	44.48
29	Círculo de Encuentro del Adulto Mayor "Los Dominicos"	Apoquindo N°9082	2000	F3 (82,20% de adobe, 277 m2)	8.762	600	26.57	2.95	30.08
30	Círculo de Encuentro del Adulto Mayor "Rosa O'Higgins"	Rosa O'Higgins N°17	1953	C2	-	1.000	2.84	0.32	3.21
31	Container Cerro Calan	Camino al Observatorio N°1515	2021	Container-Estructura Metálica	400	150	1.56	0.17	1.77
32	Convenio Moviliza-DECOM	Camino el Alba N°9015	1997	C3	-	300	0.85	0.09	0.96
33	Corporación Cultural de Las Condes	Apoquindo N°6570	1982	C2-C3-F3 (36,36% de adobe, 1.486 m2)	45.290	-	128.51	14.28	145.51
34	Departamento Adulto Mayor	Camino el Alba N°9051	1997	C2-E3	5.000	300	15.04	1.67	17.03
35	Dirección de Desarrollo Comunitario	Apoquindo N°9070	2001	C3-F3(40,96% de adobe, 332 m2)	14.598	3.500	51.35	5.71	58.14
36	Dirección de Desarrollo Comunitario	Apoquindo N°9071	2001	C3-F3(10,86% de adobe, 60 m2)	9.990	2.000	34.02	3.78	38.52
37	Dirección de Medio Ambiente y Aseo/Dirección de Parques y Jardines	Paul Harris N°190	1997/2012	B2-A2	25,766	4.000	84.46	9.38	95.63
38	Dirección de Tránsito y Transporte Público	Presidente Riesco N°5296	1987	A3	38,718	5.000	124.05	13.78	140.46
39	Edificio Alonso de Córdova	Alonso de Cordova Interior N°5225	2012	B2	31,650	5.000	104.00	11.56	117.75
40	Edificio Centro Cívico	Apoquindo N°3300	2007	B1	561,000	281,000	2,389.25	265.47	2,705.16
41	Edificio Consistorial	Apoquindo N°3400	2000	B2-B3	282,000	90,000	1,055.58	117.29	1,195.15
42	Edificio Punto Verde	Cerro Colorado N°5051	2011	A2-B2	4,940	450	15.29	1.70	17.32
43	Centro Comunitario Rotonda Atenas	Cristobal Colón N°7357	2021	B3-B4	71,680	709,400	2,216.38	246.26	2,509.44
44	Centro Comunitario Rotonda Atenas	Hernando de Magallanes N° 649		C2	-	2.000	5.68	0.63	6.43
45	Auditorio Rotonda Atenas	Cristobal Colón N°7287	2021	B3-B4	20.000	585	58.41	6.49	66.14
46	Edificio Rotonda Atenas (bodegas, estacionamiento y locales comerciales)	Cristobal Colón N°7337	2021	B3-B4	42.600	-	120.88	13.43	136.86
47	Edificio Seguridad Pública	Patagonia N°29	2011	B2	80.000	60.000	397.26	44.14	449.79
48	Estadio Municipal Patricia	Patricia N°9130	1995	C2	3.300	350	10.36	1.15	11.73
49	Estadio Municipal Paul Harris	Paul Harris N°701	1994	C3-C4	30.500	3.500	96.48	10.72	109.23
50	Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano	Leonardo Da Vinci N°7.533		C2	4.000	-	11.35	1.26	12.85
51	Junta de Vecinos C-15 Colón 8.000	Alonso de Camargo N°8.671	1999	C2	2.300	-	6.53	0.73	7.39
52	Junta de Vecinos C-16 Parque Los Dominicos	Tolten N°8115	1982	C3	6.200	-	17.59	1.95	19.92



53	Junta de Vecinos C-23 Unión de Cooperativas	Paloma N°9.035		C2	3.600	-	10.22	1.14	11.57
54	Junta de Vecinos C-23 Villa La Escuela	Yolanda N°9435 depto. 11 block g	1987	C3	1.000	-	2.84	0.32	3.21
55	Junta de Vecinos C-23 Vital Apoquindo Oriente	Paul Harris N°1.558		C2	3.800	-	10.78	1.20	12.21
56	Módulo de Vigilancia	Intersección Av. Apoquindo con Mar de los Sargazos	2022		2.500	250	7.08	0.87	8.84
57	Módulo de Vigilancia	Intersección Av. Las Condes con Quinchamalí	-		-	250	0.71	0.08	0.80
58	Módulo de Vigilancia	Altura de Av. Alejandro Fleming al frente 9596	2022		3.000	350	9.51	1.06	10.76
59	Módulo de Vigilancia	Intersección Av. Pde. Errazuriz con Americo Vespucio	-		-	250	0.71	0.08	0.80
60	Módulo de Vigilancia	Intersección Av. La plaza con República de Honduras	2021		2.500	250	7.80	0.87	8.84
61	Multicancha Fuegoños	Alcalufe N°9174	1996	C2	1.000	200	3.41	0.38	3.86
62	Multicancha IV centenario	IV Centenario N°1336	1985	C3	1.600	200	5.11	0.57	5.78
63	Museo Interactivo Las Condes (MUI)	Isidora Goyenechea N°3372	1997	C3-B2	100.000	-	283.76	31.53	321.28
64	Oficina Convenio SII	Reyes Lavalle N°3160 Oficinas N°22 y N°23			-	700	1.99	0.22	2.25
65	Oficina Municipal Andrés Bello	Andrés Bello N°2610	1998	C3-G3-A4-AA4	12.000	5.000	48.24	5.36	54.62
66	Oficina Municipal de Intermediación Laboral	Camino el alba N°9007	1984	C2	-	300	0.85	0.09	0.96
67	Oficina Municipal Secplan	Don Carlos N°3185 Depto A	1954	C2	1.500	200	4.82	0.54	5.46
68	Oficinas Administración Bosque de la Villa-DECOM	Av. Alexander fleming N°9599, depto. 407, block A2		C3	810	-	2.30	0.26	2.60
69	Parque Tenis El Alba	Camino el Alba N°9231	1955	A3-C3-E3	16.000	2.000	51.08	5.68	57.83
70	Pasarela Manquehue	Manquehue	2012	A1	71.000	-	201.47	22.39	228.11
71	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1837			3.288	-	9.33	1.04	10.56
72	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1775			2.486	-	7.05	0.76	7.99
73	Propiedad Municipal	Manquehue Sur N°1786			2.486	-	7.05	0.78	7.99
74	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1799			2.521	-	7.15	0.79	8.10
75	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1791			2.521	-	7.15	0.79	8.10
76	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1813			2.599	-	7.37	0.82	8.35
77	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1825			2.521	-	7.15	0.79	8.10
78	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1787			2.599	-	7.37	0.82	8.35
79	Propiedad Municipal	Manquehue Sur N°1798			3.068	-	8.70	0.97	9.86
80	Propiedad Municipal	Manquehue Sur N°1764			2.486	-	7.05	0.78	7.99
81	Sede La Paloma	Paloma N°9061	1976	C2	2.500	-	7.09	0.79	8.03
82	Sede mano de gato (dao)	Al interior de Nueva bilbao N°9495	-	Container-Estructura Metálica	2.000	500	7.09	0.79	8.03
83	Sede Social Las Condesas	Vital apoquindo N°1750		B3	2.000	-	5.68	0.63	6.43
84	Seguridad Pública	Los Tuliperos N°13531		E3	9.100	600	27.52	3.06	31.16



85	42° Subcomisaría Servicio Diplomáticos	Polobanda N°1941		C2	4.472	-	12.69	1.41	14.37
86	Veterinaria Municipal	Al Interior de Nueva bilbao N°12600		Container- Estructura Metálica	4.000	800	13.62	1.51	15.42
87	Seguridad Pública Programa Conecta	Calle Chesterton N° 8593	2014	C2-C3	-	350	0.99	0.11	1.12
88	Centro Monitoreo Urbano (CMU)	Av. Vitacura N° 2950	2007	B2	30.432	6.360	104.40	11.60	118.20
TOTAL					2,450,065	1,258,545	10,523.51	1,169.28	11,914.95

TOTAL OFERTADO SEGURO DE INCENDIO POR 36 MESES CORRESPONDIENTES A 1.096 DÍAS (UF CON DOS DECIMALES, IVA Incluido) (Sumatoria valores columna 2)	11,914.95
--	-----------

TABLA N°2: Seguro de Responsabilidad Civil			
	Materia Asegurada	Total Prima Neta ofertada a 36 meses (lo que corresponde a 1.096 días) (U.F con dos decimales, sin IVA) (2)	Total Prima ofertada a 36 meses (lo que corresponde a 1.096 días) (U.F con dos decimales, IVA Incluido) (2)
1	UF 40.000	2609.52	3105.33

TOTAL OFERTADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 36 MESES CORRESPONDIENTES A 1.096 DÍAS (UF CON DOS DECIMALES, IVA Incluido) (Sumatoria valores columna 2)	3,105.33
---	----------

TOTAL OFERTADO PARA LA LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1 A 36 MESES CORRESPONDIENTES A 1.096 DÍAS (UF CON DOS DECIMALES, IVA Incluido) (Sumatoria Tabla 1+2)	15,020.28
---	-----------

Del precio en el evento de una renovación de contrato.

Si a la fecha de la renovación la siniestralidad es igual o superior a un 60% respecto a los primeros 12 meses de contrato, se aplicará un reajuste de un 5% al precio total del contrato original (más sus modificaciones, si las hubiere). En caso contrario, se renovará al mismo precio del contrato original (más sus modificaciones, si las hubiere).

La renovación deberá ser con las mismas coberturas y condiciones establecidas en las Pólizas originalmente ofertadas, y el precio del contrato corresponderá al valor ofertado en la Oferta Económica (Anexo N° 3-A), prorrateado en 365 días más UF 200, IVA incluido, que el municipio dispondrá de para endosos en el ramo Incendio.

QUINTO: DEL PAGO.

El pago de las primas de las pólizas de seguros se realizará en cuatro cuotas. Los montos se expresarán en UF, según corresponda, y se calcularán de acuerdo con el valor de la UF del día de la facturación:

N° Cuota	Hito de Pago	Monto
1ra. cuota	Una vez iniciado el servicio señalado.	Será el valor señalado en Oferta Económica (Anexo 3-A), prorrateado en 309 días considerando la fecha de inicio del servicio desde 25/02/2026 hasta el 31/12/2026.
2da. cuota	Mes enero 2027	Será el valor señalado en Oferta Económica (Anexo 3-A), y sus respectivas modificaciones, si es que las hubiere, prorrateado en 365 días desde el 01/01/2027 hasta el 31/12/2027, ambas fechas inclusive.
3ra. cuota	Mes enero 2028	Será el valor señalado en Oferta Económica (Anexo 3-A), y sus respectivas modificaciones, si es que las hubiere,, prorrateado en 366 días desde el 01/01/2028 hasta el

		31/12/2028, ambas fechas inclusive.
4ta. cuota	Mes enero 2029	Será el valor señalado en Oferta Económica (Anexo 3-A), y sus respectivas modificaciones, si es que las hubiere, prorrateado en 56 días desde el 01/01/2029 hasta el 25/02/2029, ambas fechas inclusive.

Pago de los Endosos de Incorporación.

Para calcular los endosos de incorporación el valor de la prima ofertada en el Anexo N°3-A, será prorrateado a días considerando la fecha en que ocurra la incorporación hasta el termino de vigencia de la póliza. Estos se pagarán, según corresponda en el transcurso del contrato, en una sola cuota, en UF y de acuerdo con el valor de la UF correspondiente a la fecha del día de la facturación.

Estos endosos serán incorporados al contrato vigente y ratificados mediante Decreto Alcaldicio, los cuales deberán ser publicados en el Sistema de Información.

El valor de la prima a pagar será calculado en base al valor de las primas ofertadas en el Anexo N° 3-A, valores que están compuestos por la "tasa neta anual por mil" y "% prima exenta y % prima afecta" ofertada por el proveedor en el Anexo N° 8, "**Tasa neta anual por mil y % prima exento y afecto a IVA**" que se reproduce a continuación, según lo indica el punto A.14.1.2. de las Bases de Licitación.

TASA NETA POR MIL OFERTADA
1,05%

% PRIMA EXENTO	% PRIMA AFECTO
90%	10%

En caso de endosos posteriores al consumo total de los montos destinados para endosos de incorporación, es decir UF 600 para el Ramo de Incendio, se aplicará lo dispuesto en el punto A.15 para la "Modificación de contrato" y el cálculo del valor de las primas correspondientes será calculado según lo señalado el punto A.14.1.2 de las Bases de Licitación.

En caso de que existieran modificaciones a los contratos por Endosos de incorporación, posteriores al pago de la cuarta cuota, y antes del término de éste, se aplicará lo dispuesto en el punto A.15 "Modificación de contrato" y el cálculo del valor de las primas correspondientes será en base a lo señalado el punto A.14.1.2., de las Bases de Licitación, el cual se pagará en una sola cuota, en UF, según corresponda, por cada línea de adjudicación y de acuerdo con el valor de la UF correspondiente a la fecha del día de la facturación.

Pago de los Endosos de exclusión.

Para calcular los correspondientes endosos de exclusión se considerará el valor de las primas señaladas en la Oferta Económica (Anexo N° 3-A), prorrateándose a días considerando la fecha en que ocurra la exclusión hasta el termino de vigencia de la póliza. Estos deberán ser descontados de la siguiente cuota de la prima señalado en el punto A.14.1.1. de las bases de licitación, en el transcurso del contrato, en una sola cuota, en UF, de acuerdo con el valor de la UF correspondiente a la fecha del reintegro.

De existir un endoso de exclusión posterior al pago de la cuarta cuota de la prima señalado en el punto A.14.1.1. de las bases de licitación y antes del término de vigencia la póliza, deberán ser reintegrados por la Compañía de Seguros a la cuenta corriente de la Municipalidad por medio de un reintegro, en una sola cuota, en UF, de acuerdo con el valor de esta a la fecha del reintegro. Estos endosos de exclusión serán incorporados al contrato vigente y ratificados mediante Decreto Alcaldicio, los cuales deberán ser publicados en el Sistema de Información.

Pago de Prima en caso de Renovación de contrato

El pago de las primas de las pólizas de seguros se realizará en **dos cuotas**. Los montos se expresarán en UF, y se calcularán de acuerdo con el valor de la UF del día de la facturación.

Nº Cuota	Hito de Pago	Monto
1ra. cuota	Desde la fecha que inicie la renovación.	Será el valor señalado en Oferta Económica (Anexo 3-A), , prorrateado en 309 días considerando la fecha de inicio del servicio desde la renovación del contrato siendo estas desde 25/02/2029 hasta el 31/12/2029.
2da. cuota	Mes enero 2030	Será el valor ofertado en el Anexo 3-A y sus respectivas modificaciones, si es que las hubiere, prorrateado en 56 días desde el 01/01/2030 hasta el 25/02/2029, ambas fechas inclusive.

De producirse endosos de incorporación o exclusión durante la renovación de contrato, se aplicará lo señalado en las Bases de Licitación.

SEXTO: CONDICIONES GENERALES PARA EL PAGO.

Para efectos del pago, cada Compañía de Seguros dueña de las Pólizas contratadas deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitirse a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en este contrato y en el punto A.14.2. de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Se hace presente que, dado que el contratista es un corredor de seguros, la factura debe emitirse por la Compañía de Seguros dueña de las pólizas contratadas, según se detalla a continuación:

- CHUBB Seguros Chile S.A. RUT N°99.225.000-3, en el ramo de Seguros de Incendios
- BCI Seguros Generales S.A. RUT N°99.147.000-K, en el ramo Seguro de Responsabilidad Civil.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación de Pólizas.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor en U.F. del día de facturación hasta con 2 decimales.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores señalados en la Oferta Económica (Anexos N° 3-A), considerando el punto A.14.1.2 de las Bases de licitación (endosos por incorporación). Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Antecedentes que debe entregar el Contratista al Supervisor Municipal para los pagos:

- Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los

finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.

- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, de proceder.

Adicionalmente, la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato deberá encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9. de las Bases.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones al contrato se aplicarán una vez consumidos los montos destinados por el municipio para los endosos o cuando éstos no sean suficientes para cubrir nuevas incorporaciones, en cada línea de adjudicación, según corresponda.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las modificaciones de contrato podrán efectuarse con el fin de incorporar o disminuir los bienes municipales, objeto del contrato. Estas modificaciones se realizarán mediante endosos de incorporación o exclusión, según corresponda a cada Línea de Adjudicación.

El valor de la prima a pagar será calculado según lo indicado en el punto A.14.1.2. de las Bases, según corresponda, valores que serán llevados a días considerando la fecha en que ocurra la incorporación hasta el término de vigencia de la póliza, se pagará en una sola cuota, en UF más IVA, de acuerdo con el valor de la UF correspondiente a la fecha del día de la facturación.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Garantía Número 295444-00, emitida por Contempora Compañía de Seguros Generales S. A., con vigencia hasta las 12:00hrs del 22 de mayo de 2029, por la suma de UF 740,33 (setecientos cuarenta coma treinta y tres UF), la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.



Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato.

En todo caso, el contratista podrá, en virtud de lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley 19.886, luego de transcurrido 12 meses de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), de las cláusulas de termino de contrato. También por verificarse el Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Supervisor del Contrato por parte del contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. Aprobar las Pólizas presentadas por el adjudicatario, pudiendo formular observaciones cuando ésta no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas.
- r. Aprobar los procedimientos de cada ramo, según corresponda.
- s. Aprobar los endosos correspondientes.
- t. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.
- h. Elaborar los procedimientos según corresponda cada ramo.
- i. Ser el interlocutor válido entre las unidades municipales y los 3ros afectados con la Compañía de Seguros y/o Corredora para gestionar el ingreso de las denuncias.
- j. Elaborar y actualizar de registro de los siniestros denunciados según corresponda cada ramo.
- k. Coordinar con las unidades municipales de los antecedentes que se requieran según corresponda.
- l. Gestionar los endosos que correspondan según cada ramo.
- m. Realizar seguimiento de los siniestros ingresados a la Compañía de Seguros, según corresponda cada ramo.



DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Acompañar toda la documentación exigida en el punto para la recepción conforme de los servicios prestados.
6. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
7. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
8. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
9. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
10. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
11. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
13. Entregar - a solicitud del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal- información relativa a pólizas de seguros, estados de siniestros, pagos de deducibles, estado de vehículos en taller, resumen de seguimiento de casos, adendum de Informes de Liquidación, Notas de Crédito, Notas de Débito, en un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento.
14. Entregar nómina de Liquidadores con los que se trabajara según corresponda cada ramo.
15. Reemplazar al Liquidador asignado a solicitud del Supervisor Municipal del contrato. Cuando no exista las competencias técnicas, comportamientos adecuados o incumplimiento al procedimiento de los casos asignados.
16. Responsable que el Liquidador asignado cumpla con los procedimientos establecidos para proceder ante los siniestros asignados, procedimiento que será entregado formalmente por escrito.
17. Con relación a las reparaciones a efectuar a los vehículos motorizados, se deberá adjuntar nómina de talleres reguladores oficiales de la Compañía de Seguros adjudicataria.
18. Ser responsable del pago de siniestros que afecten a los bienes muebles e inmuebles asegurados por la Municipalidad.
19. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.

20. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
21. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
22. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
23. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y las bases de Licitación.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los periodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2560-95-LR25.**

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las presentes bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo



- dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
 - e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
 - f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
 - g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
 - h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las presentes bases de licitación.
 - i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las presentes bases de licitación.
 - j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las presentes bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-95-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución conforme lo señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

Liquidación del contrato.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2 de las Bases, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las multas, que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de Multa	Unidad	U.T.M.
1	No dar cumplimiento a lo establecido en el punto A.9., numero 13. de las Bases.	Por día hábil de atraso	3
	No entregar las pólizas dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.	Por día hábil de atraso	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte

del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también, cuando corresponda, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las Bases de Licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratante acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que

significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
 - c. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 - d. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - e. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
 - f. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
 - g. El proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 - h. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO: NORMATIVA SUPLETORIA.

Todas aquellas materias no incluidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública para la contratación de **"Seguros para bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Las Condes"** ID N°2560-95-LR25, y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de Loredanna Damiani Rebolledo para suscribir este contrato en representación de **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA**, consta en la Escritura Pública de fecha 27 de agosto de 2020, otorgada ante don Raul Undurraga Laso, Notario titular de la 29° Notaría de Santiago.

HAY FIRMAS

2. **EMÍTASE** Orden de Compra, a la empresa **FR GROUP Corredores de Seguros SPA**, RUT **N°79.619.240-2**, por el monto total del contrato, esto es **UF 15.620,28, IVA incluido**.
3. **IMPÚTASE** el gasto de la contratación al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de consumo, Ítem 10 Servicios Financieros y de Seguros, Asignación 002 Primas y Gastos de Seguros, Asignación Interna 002 otros, Contracuenta 5321022010, Valor UF 4.534,73, IVA incluido, Programas Administración de Bienes. El gasto correspondiente al año 2027, 2028 y 2029, se imputará al ítem que corresponda, según el Clasificador Presupuestario del año correspondiente y el Informe de Imputación N° 1877 de fecha 09 de febrero de 2026, en la medida que exista disponibilidad de recursos.
4. **ACLÁRESE**, respecto a los pagos de prima en caso de renovación de contrato señalados en la cláusula quinta del contrato suscrito, la cual a su vez transcribe el punto A.14.1.4 de las Bases de Licitación ID N° 2560-95-LR25, que el prorateo de 56 días señalado va desde el 01/01/2030 hasta el 25/02/2030, ambas fechas inclusive.
5. **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos.
- Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

328
749(2)

300136

**CONTRATO DE "SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**

ID N°2560-95-LR25 LÍNEA N°1

25 FEB 2026

En Santiago, a _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT **N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa Subrogante, doña **Alicia De La Cruz Millar**, cédula de identidad N° _____ ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA**, RUT N°79.619.240-2 presentada por **Loredanna Damiani Rebolledo**, cédula de identidad N° _____ según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Concepción N°141, piso N°8, oficina 801, comuna de Providencia, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Proveedor", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública "**Seguros para bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Las Condes**", ID N° **2560-95-LR25**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4357 de fecha 17 de diciembre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°**2560-95-LR25**.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4517 de fecha 19 de diciembre de 2025, que rectificó las Bases de Licitación Pública ID N°**2560-95-LR25**.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°110 de fecha 09 de enero de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°**2560-95-LR25**.
4. El Acuerdo del Concejo Municipal de las Condes N° 45-A/2026, adoptado en la 1241ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de febrero de 2026.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°551 de fecha 13 de febrero DE 2026, que adjudicó la Línea N°1 de la Licitación pública ID N°**2560-95-LR25**.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-p9vWQ6R9UH**, de fecha 23 de febrero de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Garantía Número 295444-00, emitida por Contempora Compañía de Seguros Generales S. A., con vigencia hasta el 22 de mayo de 2029 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de la presente contratación pública es contratar un seguro en el ramo de incendio para las propiedades de la Municipalidad de Las Condes, y, además, contratar el seguro de Responsabilidad Civil de la Municipalidad por daños materiales o corporales causados a terceros, con motivo u ocasión de la prestación de servicios municipales y como consecuencia de su actividad municipal, por un periodo de 36 meses, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas, las cuales se entiende íntegramente incorporadas al contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación del contrato.

En caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las bases de licitación.

Inicio de la prestación de los servicios.

El inicio de la prestación del servicio y de vigencia de las Pólizas de Seguros, será a contar de las **12:00 horas del día 25 de febrero del 2026**, y su duración será de 1.096 días (36 meses) lo que corresponde a un periodo de 1.096 días.

Por razones excepcionales y de buen servicio, las partes convienen que la ejecución de los servicios iniciará en la fecha señalada y junto con la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

El contratista tendrá hasta 5 días hábiles contados desde la fecha de la tramitación total del Decreto que aprueba el contrato, para acompañar las Pólizas de Seguros correspondientes a cada uno de los ramos que se requiere asegurar, las cuales deberán dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las Bases Técnicas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

La ejecución del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato asciende a **UF 15.620.28, IVA incluido**, monto que se desagrega de la siguiente manera: **UF 600, IVA incluido**, que la Municipalidad dispondrá para endosos en el ramo Incendio, más **UF 15.020,28, IVA incluido**, correspondiente al valor declarado por el contratista en su "Oferta Económica" (Anexo N°3-A), la cual se reproduce a continuación:

“SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”

ID N° 2560-95-LR25

“VALOR PRIMAS OFERTADAS LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 1”

TABLA N°1: Seguro de Incendio								
Ítem	Dependen cia	Ubicación	Año Construc ción	Tipo de construcción clasificación MINVU	Monto Asegurado en UF	Prima Ofertada <u>Exenta</u> a 36 meses	Prima Ofertada <u>Afecta a IVA</u> a 36 meses	Total Prima ofertada a 36 meses (lo que

					Edificio	Contenido	(lo que corresponde a 1.096 días) (U.F con dos decimales)	(lo que corresponde a 1.096 días) (U.F con dos decimales, IVA Incluido)	corresponde a 1.096 días) (U.F con dos decimales, IVA Incluido) (1)
1	Aparcadero Municipal	Valenzuela Puelma N°9730		Estructura Metálica	350	150	1.42	0.16	1.61
2	Ascensor Parque Arauco	A un costado del Mall Parque Arauco (Cruza Av. Kennedy altura de Av. Kennedy N°5413)	2022	*	2.485	-	7.05	0.78	7.98
3	Baños Parque Araucano Porteria	Al interior del Parque Araucano (Altura Cerro Colorado N°5435)	1987	C2	600	100	1.99	0.22	2.250,00
4	Baños Parque lo Gandarillas	Al interior del Parque Santa Rosa de Apoquindo (Altura Cristobal Colón N°8220)	2008	C2	600	100	1.99	0.22	2.25
5	Baños Públicos Parque Araucano (Sector Oriente Juan Pablo II)	Al interior del Parque Juan Pablo II (altura Presidente riesco N°6350)	1986	B2-B3-C2	800	100	2.55	0.28	2.89
6	Baños Públicos Porteria Parque Araucano	Al interior del Parque Araucano (altura Presidente Riesco N°5698)	1987	C2	600	100	1.99	0.22	2.25
7	Baños Skatepark Parque Araucano	Al interior del Parque Araucano (Altura Manquehue con Cerro Colorado)		Estructura Metálica	350	100	1.28	0.14	1.14
8	Casa de Atención Municipal/ Apoyo Psicologico y Legal	Vilanova N°138	1994	C3	3.600	300	11.07	1.23	12.53
9	Casa Encuentro	Sherlock Holmes N°779		Clase C	-	400	1.14	0.13	1.29
10	Casa Encuentro	IV Centenario N°806	1978	C3	-	400	1.14	0.13	1.290,00
11	Casa Seguridad Pública	Vilanova N°122	1973	C2	3.600	300	11.07	1.23	12.53
12	Casona Santa Rosa de Apoquindo	Al interior de Padre Hurtado N°1195	1859 (Remodelación 2008/2011)	C2-F3 (96,47% de adobe, 1.640 m2)	44.200	100	125.71	13.97	142.33
13	Centro Abierto	Pintor Sommerscales N°7950	1985	C3	13.500	-	38.31	4.26	43.37
14	Centro Abierto	Isla Mocha N°9200	1985	C3	5.000	-	14.19	1.58	16.06
15	Centro Abierto	Ayquina N°1751	1981	C3	10.000	-	26.38	3.15	32.13
16	Centro Abierto	Rucalhue N°1.748	1985	C3	8.900	-	25.25	2.81	28.59
17	Centro Colaborativo de Emprendimiento	Alonso de Cordova N° 4423 (Cerro La Parva N° 980) local 2, Torre A			810	-	2.30	0.26	2.60



18	Centro Comunitario Diaguitas	Diaguitas N°911	2015	B3	68.460	5.000	208.45	23.16	236.01
19	Centro Comunitario Padre Hurtado	Paul Harris N°1100 (ex 1.000)	1989	C3	94.710	5.000	283.94	31.44	320.35
20	Centro Comunitario Patricia	Patricia N°9110	2012	B3	14.630	2.000	47.19	5.24	53.43
21	Centro Comunitario Santa Zita	Santa Zita N°9135	2015	C3	66.010	5.000	201.50	22.39	228.14
22	Centro de Protección Integral	Cristobal colón N°8623	1968	C2	3.500	300	10.78	1.20	12.21
23	Centro Deportivo Rolf Nathan	Reina Astrid N°879	2011	A2-B2	136.500	20.000	444.08	49.34	502.80
24	Centro Deportivo SPA Cerro Apoquindo	Vital apoquindo N°700		B1	136.920	15.000	431.09	47.90	488.09
25	Centro Deportivo SPA el Alba	Paul Harris N°150	2017	B3-E3	224.315	15.000	679.08	75.45	766.87
26	Centro día Adulto Mayor-DECOM	Isabel la catolica N°4276		C2	-	400	1.14	0.13	1.29
27	Cierre Parque Araucano 1.642 metros, Puerta Los Castaños, Puertas de Las Encinas, Plaza El Rosedal, Puerta de Las Araucarias, Boleterías, Caseta de guardia	Al interior del Parque Araucano (Altura Presidente Riesco N°6350)	1986	1.642 metros por 2,20 metros de altura	6.700	-	19.01	2.11	21.53
28	Círculo de Encuentro del Adulto Mayor "El Canelo"	Curaco N°1886	1978	C2	12.844	1.000	39.28	4.36	44.48
29	Círculo de Encuentro del Adulto Mayor "Los Dominicos"	Apoquindo N°9082	2000	F3 (82,20% de adobe, 277 m2)	8.762	600	26.57	2.95	30.08
30	Círculo de Encuentro del Adulto Mayor "Rosa O'Higgins"	Rosa O'Higgins N°17	1953	C2	-	1.000	2.84	0.32	3.21
31	Container Cerro Calan	Camino al Observatorio N°1515	2021	Container-Estructura Metálica	400	150	1.56	0.17	1.77
32	Convenio Moviliza-DECOM	Camino el Alba N°9015	1997	C3	-	300	0.85	0.09	0.96
33	Corporación Cultural de Las Condes	Apoquindo N°6570	1982	C2-C3-F3 (36,36% de adobe, 1.486 m2)	45.290	-	128.51	14.28	145.51
34	Departamento Adulto Mayor	Camino el Alba N°9051	1997	C2-E3	5.000	300	15.04	1.67	17.03
35	Dirección de Desarrollo Comunitario	Apoquindo N°9070	2001	C3-F3(40,96% de adobe, 332 m2)	14.598	3.500	51.35	5.71	58.14
36	Dirección de Desarrollo Comunitario	Apoquindo N°9071	2001	C3-F3(10,86% de adobe, 60 m2)	9.990	2.000	34.02	3.78	38.52
37	Dirección de Medio Ambiente y Aseo/Dirección de Parques y Jardines	Paul Harris N°190	1997/2012	B2-A2	25,766	4.000	84.46	9.38	95.63
38	Dirección de Tránsito y Transporte Público	Presidente Riesco N°5296	1987	A3	38,718	5.000	124.05	13.78	140.46
39	Edificio Alonso de Córdova	Alonso de Cordova Interior N°5225	2012	B2	31,650	5.000	104.00	11.56	117.75



40	Edificio Centro Cívico	Apoquindo N°3300	2007	B1	561,000	281,000	2,389.25	265.47	2,705.16
41	Edificio Consistorial	Apoquindo N°3400	2000	B2-B3	282,000	90,000	1,055.58	117.29	1,195.15
42	Edificio Punto Verde	Cerro Colorado N°5051	2011	A2-B2	4,940	450	15.29	1.70	17.32
43	Centro Comunitario Rotonda Atenas	Cristobal Colón N°7357	2021	B3-B4	71,680	709,400	2,216.38	246.26	2,509.44
44	Centro Comunitario Rotonda Atenas	Hernando de Magallanes N° 649		C2	-	2.000	5.68	0.63	6.43
45	Auditorio Rotonda Atenas	Cristobal Colón N°7287	2021	B3-B4	20.000	585	58.41	6.49	66.14
46	Edificio Rotonda Atenas (bodegas, estacionamiento y locales comerciales)	Cristobal Colón N°7337	2021	B3-B4	42.600	-	120.88	13.43	136.86
47	Edificio Seguridad Pública	Patagonia N°29	2011	B2	80.000	60.000	397.26	44.14	449.79
48	Estadio Municipal Patricia	Patricia N°9130	1995	C2	3.300	350	10.36	1.15	11.73
49	Estadio Municipal Paul Harris	Paul Harris N°701	1994	C3-C4	30.500	3.500	96.48	10.72	109.23
50	Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano	Leonardo Da Vinci N°7.533		C2	4.000	-	11.35	1.26	12.85
51	Junta de Vecinos C-15 Colón 8.000	Alonso de Camargo N°8.671	1999	C2	2.300	-	6.53	0.73	7.39
52	Junta de Vecinos C-16 Parque Los Dominicos	Tolten N°8115	1982	C3	6.200	-	17.59	1.95	19.92
53	Junta de Vecinos C-23 Unión de Cooperativas	Paloma N°9.035		C2	3.600	-	10.22	1.14	11.57
54	Junta de Vecinos C-23 Villa La Escuela	Yolanda N°9435 depto. 11 block g	1987	C3	1.000	-	2.84	0.32	3.21
55	Junta de Vecinos C-23 Vital Apoquindo Oriente	Paul Harris N°1.558		C2	3.800	-	10.78	1.20	12.21
56	Módulo de Vigilancia	Intersección Av. Apoquindo con Mar de los Sargazos	2022		2.500	250	7.08	0.87	8.84
57	Módulo de Vigilancia	Intersección Av. Las Condes con Quinchamalí	-		-	250	0.71	0.08	0.80
58	Módulo de Vigilancia	Altura de Av. Alejandro Fleming al frente 9596	2022		3.000	350	9.51	1.06	10.76
59	Módulo de Vigilancia	Intersección Av. Pde. Errazuriz con Americo Vespucio	-		-	250	0.71	0.08	0.80
60	Módulo de Vigilancia	Intersección Av. La plaza con República de Honduras	2021		2.500	250	7.80	0.87	8.84
61	Multicancha Fieguinos	Alcalufe N°9174	1996	C2	1.000	200	3.41	0.38	3.86
62	Multicancha IV centenario	IV Centenario N°1336	1985	C3	1.600	200	5.11	0.57	5.78
63	Museo Interactivo Las Condes (MUI)	Isidora Goyenechea N°3372	1997	C3-B2	100.000	-	283.76	31.53	321.28

64	Oficina Convenio SII	Reyes Lavalle N°3160 Oficinas N°22 y N°23			-	700	1.99	0.22	2.25
65	Oficina Municipal Andrés Bello	Andrés Bello N°2610	1998	C3-G3-A4-AA4	12.000	5.000	48.24	5.36	54.62
66	Oficina Municipal de Intermediación Laboral	Camino el alba N°9007	1984	C2	-	300	0.85	0.09	0.96
67	Oficina Municipal Secplan	Don Carlos N°3185 Depto A	1954	C2	1.500	200	4.82	0.54	5.46
68	Oficinas Administración Bosque de la Villa-DECOM	Av. Alexander fleming N°9599, depto.407, block A2		C3	810	-	2.30	0.26	2.60
69	Parque Tenis El Alba	Camino el Alba N°9231	1955	A3-C3-E3	16.000	2.000	51.08	5.68	57.83
70	Pasarela Manquehue	Manquehue	2012	A1	71.000	-	201.47	22.39	228.11
71	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1837			3.288	-	9.33	1.04	10.56
72	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1775			2.486	-	7.05	0.76	7.99
73	Propiedad Municipal	Manquehue Sur N°1786			2.486	-	7.05	0.78	7.99
74	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1799			2.521	-	7.15	0.79	8.10
75	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1791			2.521	-	7.15	0.79	8.10
76	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1813			2.599	-	7.37	0.82	8.35
77	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1825			2.521	-	7.15	0.79	8.10
78	Propiedad Municipal	Nueva Delhi N°1787			2.599	-	7.37	0.82	8.35
79	Propiedad Municipal	Manquehue Sur N°1798			3.068	-	8.70	0.97	9.86
80	Propiedad Municipal	Manquehue Sur N°1764			2.486	-	7.05	0.78	7.99
81	Sede La Paloma	Paloma N°9061	1976	C2	2.500	-	7.09	0.79	8.03
82	Sede mano de gato (dao)	Al interior de Nueva bilbao N°9495	-	Container-Estructura Metálica	2.000	500	7.09	0.79	8.03
83	Sede Social Las Condesas	Vital apoquindo N°1750		B3	2.000	-	5.68	0.63	6.43
84	Seguridad Pública	Los Tuliperos N°13531		E3	9.100	600	27.52	3.06	31.16
85	42° Subcomisaría Servicio Diplomáticos	Polobanda N°1941		C2	4.472	-	12.69	1.41	14.37
86	Veterinaria Municipal	Al Interior de Nueva bilbao N°12600		Container-Estructura Metálica	4.000	800	13.62	1.51	15.42
87	Seguridad Pública Programa Conecta	Calle Chesterton N° 8593	2014	C2-C3	-	350	0.99	0.11	1.12
88	Centro Monitoreo Urbano (CMU)	Av. Vitacura N° 2950	2007	B2	30.432	6.360	104.40	11.60	118.20
TOTAL					2,450,065	1,258,545	10,523.51	1,169.28	11,914.95

TOTAL OFERTADO SEGURO DE NCENDIO POR 36 MESES CORRESPONDIENTES A 1.096 DÍAS (UF CON DOS DECIMALES, IVA Incluido) (Sumatoria valores columna 2)		11,914.95
TABLA N°2: Seguro de Responsabilidad Civil		
Materia Asegurada	Total Prima Neta ofertada a 36 meses	Total Prima ofertada a 36 meses

		(lo que corresponde a 1.096 días) (U.F con dos decimales, sin IVA) (2)	(lo que corresponde a 1.096 días) (U.F con dos decimales, IVA Incluido) (2)
1	UF 40.000	2609.52	3105.33

TOTAL OFERTADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 36 MESES CORRESPONDIENTES A 1.096 DÍAS (UF CON DOS DECIMALES, IVA Incluido) (Sumatoria valores columna 2)	3,105.33
---	-----------------

TOTAL OFERTADO PARA LA LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1 A 36 MESES CORRESPONDIENTES A 1.096 DÍAS (UF CON DOS DECIMALES, IVA Incluido) (Sumatoria Tabla 1+2)	15,020.28
---	------------------

Del precio en el evento de una renovación de contrato.

Si a la fecha de la renovación la siniestralidad es igual o superior a un 60% respecto a los primeros 12 meses de contrato, se aplicará un reajuste de un 5% al precio total del contrato original (más sus modificaciones, si las hubiere). En caso contrario, se renovará al mismo precio del contrato original (más sus modificaciones, si las hubiere).

La renovación deberá ser con las mismas coberturas y condiciones establecidas en las Pólizas originalmente ofertadas, y el precio del contrato corresponderá al valor ofertado en la Oferta Económica (Anexo N° 3-A), prorrateado en 365 días más UF 200, IVA incluido, que el municipio dispondrá para endosos en el ramo Incendio.

QUINTO: DEL PAGO.

El pago de las primas de las pólizas de seguros se realizará en cuatro cuotas. Los montos se expresarán en UF, según corresponda, y se calcularán de acuerdo con el valor de la UF del día de la facturación:

N° Cuota	Hito de Pago	Monto
1ra. cuota	Una vez iniciado el servicio señalado.	Será el valor señalado en Oferta Económica (Anexo 3-A), prorrateado en 309 días considerando la fecha de inicio del servicio desde 25/02/2026 hasta el 31/12/2026.
2da. cuota	Mes enero 2027	Será el valor señalado en Oferta Económica (Anexo 3-A), y sus respectivas modificaciones, si es que las hubiere, prorrateado en 365 días desde el 01/01/2027 hasta el 31/12/2027, ambas fechas inclusive.
3ra. cuota	Mes enero 2028	Será el valor señalado en Oferta Económica (Anexo 3-A), y sus respectivas modificaciones, si es que las hubiere,, prorrateado en 366 días desde el 01/01/2028 hasta el 31/12/2028, ambas fechas inclusive.
4ta. cuota	Mes enero 2029	Será el valor señalado en Oferta Económica (Anexo 3-A), y sus respectivas modificaciones, si es que las hubiere, prorrateado en 56 días desde el 01/01/2029 hasta el 25/02/2029, ambas fechas inclusive.

Pago de los Endosos de Incorporación.

Para calcular los endosos de incorporación el valor de la prima ofertada en el Anexo N°3-A, será prorrateado a días considerando la fecha en que ocurra la incorporación hasta el termino de vigencia de la póliza. Estos se pagarán, según corresponda en el transcurso del contrato, en una

sola cuota, en UF y de acuerdo con el valor de la UF correspondiente a la fecha del día de la facturación.

Estos endosos serán incorporados al contrato vigente y ratificados mediante Decreto Alcaldicio, los cuales deberán ser publicados en el Sistema de Información.

El valor de la prima a pagar será calculado en base al valor de las primas ofertadas en el Anexo N° 3-A, valores que están compuestos por la “tasa neta anual por mil” y “% prima exenta y % prima afecta” ofertada por el proveedor en el Anexo N° 8, “**Tasa neta anual por mil y % prima exento y afecto a IVA**” que se reproduce a continuación, según lo indica el punto A.14.1.2. de las Bases de Licitación.

TASA NETA POR MIL OFERTADA	
1,05%	

% PRIMA EXENTO	% PRIMA AFECTO
90%	10%

En caso de endosos posteriores al consumo total de los montos destinados para endosos de incorporación, es decir UF 600 para el Ramo de Incendio, se aplicará lo dispuesto en el punto A.15 para la “Modificación de contrato” y el cálculo del valor de las primas correspondientes será calculado según lo señalado el punto A.14.1.2 de las Bases de Licitación.

En caso de que existieran modificaciones a los contratos por Endosos de incorporación, posteriores al pago de la cuarta cuota, y antes del término de éste, se aplicará lo dispuesto en el punto A.15 “Modificación de contrato” y el cálculo del valor de las primas correspondientes será en base a lo señalado el punto A.14.1.2., de las Bases de Licitación, el cual se pagará en una sola cuota, en UF, según corresponda, por cada línea de adjudicación y de acuerdo con el valor de la UF correspondiente a la fecha del día de la facturación.

Pago de los Endosos de exclusión.

Para calcular los correspondientes endosos de exclusión se considerará el valor de las primas señaladas en la Oferta Económica (Anexo N° 3-A), prorrateándose a días considerando la fecha en que ocurra la exclusión hasta el termino de vigencia de la póliza. Estos deberán ser descontados de la siguiente cuota de la prima señalado en el punto A.14.1.1. de las bases de licitación, en el transcurso del contrato, en una sola cuota, en UF, de acuerdo con el valor de la UF correspondiente a la fecha del reintegro.

De existir un endoso de exclusión posterior al pago de la cuarta cuota de la prima señalado en el punto A.14.1.1. de las bases de licitación y antes del término de vigencia la póliza, deberán ser reintegrados por la Compañía de Seguros a la cuenta corriente de la Municipalidad por medio de un reintegro, en una sola cuota, en UF, de acuerdo con el valor de esta a la fecha del reintegro. Estos endosos de exclusión serán incorporados al contrato vigente y ratificados mediante Decreto Alcaldicio, los cuales deberán ser publicados en el Sistema de Información.

Pago de Prima en caso de Renovación de contrato

El pago de las primas de las pólizas de seguros se realizará en **dos cuotas**. Los montos se expresarán en UF, y se calcularán de acuerdo con el valor de la UF del día de la facturación.

N° Cuota	Hito de Pago	Monto
1ra. cuota	Desde la fecha que inicie la renovación.	Será el valor señalado en Oferta Económica (Anexo 3-A), , prorrateado en 309 días considerando la fecha de inicio del servicio desde la renovación del contrato siendo estas desde 25/02/2029 hasta el 31/12/2029.

2da. cuota	Mes enero 2030	Será el valor ofertado en el Anexo 3-A y sus respectivas modificaciones, si es que las hubiere, prorrateado en 56 días desde el 01/01/2030 hasta el 25/02/2029, ambas fechas inclusive.
------------	----------------	---

De producirse endosos de incorporación o exclusión durante la renovación de contrato, se aplicará lo señalado en las Bases de Licitación.

SEXTO: CONDICIONES GENERALES PARA EL PAGO.

Para efectos del pago, cada Compañía de Seguros dueña de las Pólizas contratadas deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitirse a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en este contrato y en el punto A.14.2. de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Se hace presente que, dado que el contratista es un corredor de seguros, la factura debe emitirse por la Compañía de Seguros dueña de las pólizas contratadas, según se detalla a continuación:

- CHUBB Seguros Chile S.A. RUT N°99.225.000-3, en el ramo de Seguros de Incendios
- BCI Seguros Generales S.A. RUT N°99.147.000-K, en el ramo Seguro de Responsabilidad Civil.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación de Pólizas.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor en U.F. del día de facturación hasta con 2 decimales.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores señalados en la Oferta Económica (Anexos N° 3-A), considerando el punto A.14.1.2 de las Bases de licitación (endosos por incorporación). Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Antecedentes que debe entregar el Contratista al Supervisor Municipal para los pagos:

- Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.



- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, de proceder.

Adicionalmente, la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato deberá encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9. de las Bases.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones al contrato se aplicarán una vez consumidos los montos destinados por el municipio para los endosos o cuando éstos no sean suficientes para cubrir nuevas incorporaciones, en cada línea de adjudicación, según corresponda.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las modificaciones de contrato podrán efectuarse con el fin de incorporar o disminuir los bienes municipales, objeto del contrato. Estas modificaciones se realizarán mediante endosos de incorporación o exclusión, según corresponda a cada Línea de Adjudicación.

El valor de la prima a pagar será calculado según lo indicado en el punto A.14.1.2. de las Bases, según corresponda, valores que serán llevados a días considerando la fecha en que ocurra la incorporación hasta el término de vigencia de la póliza, se pagará en una sola cuota, en UF más IVA, de acuerdo con el valor de la UF correspondiente a la fecha del día de la facturación.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Garantía Número 295444-00, emitida por Contempora Compañía de Seguros Generales S. A., con vigencia hasta las 12:00hrs del 22 de mayo de 2029, por la suma de UF 740,33 (setecientas



cuarenta coma treinta y tres UF), la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato.

En todo caso, el contratista podrá, en virtud de lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley 19.886, luego de transcurrido 12 meses de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), de las cláusulas de termino de contrato. También por verificarse el Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito



o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Supervisor del Contrato por parte del contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. Aprobar las Pólizas presentadas por el adjudicatario, pudiendo formular observaciones cuando ésta no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas.
- r. Aprobar los procedimientos de cada ramo, según corresponda.
- s. Aprobar los endosos correspondientes.
- t. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.
- h. Elaborar los procedimientos según corresponda cada ramo.
- i. Ser el interlocutor válido entre las unidades municipales y los 3ros afectados con la Compañía de Seguros y/o Corredora para gestionar el ingreso de las denuncias.



- j. Elaborar y actualizar de registro de los siniestros denunciados según corresponda cada ramo.
- k. Coordinar con las unidades municipales de los antecedentes que se requieran según corresponda.
- l. Gestionar los endosos que correspondan según cada ramo.
- m. Realizar seguimiento de los siniestros ingresados a la Compañía de Seguros, según corresponda cada ramo.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- 1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- 2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- 3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- 4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- 5. Acompañar toda la documentación exigida en el punto para la recepción conforme de los servicios prestados.
- 6. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- 7. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- 8. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- 9. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- 10. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- 11. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- 12. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- 13. Entregar - a solicitud del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal- información relativa a pólizas de seguros, estados de siniestros, pagos de deducibles, estado de vehículos en taller, resumen de seguimiento de casos, adendum de Informes de



Liquidación, Notas de Crédito, Notas de Débito, en un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento.

14. Entregar nómina de Liquidadores con los que se trabajara según corresponda cada ramo.
15. Reemplazar al Liquidador asignado a solicitud del Supervisor Municipal del contrato. Cuando no exista las competencias técnicas, comportamientos adecuados o incumplimiento al procedimiento de los casos asignados.
16. Responsable que el Liquidador asignado cumpla con los procedimientos establecidos para proceder ante los siniestros asignados, procedimiento que será entregado formalmente por escrito.
17. Con relación a las reparaciones a efectuar a los vehículos motorizados, se deberá adjuntar nómina de talleres reguladores oficiales de la Compañía de Seguros adjudicataria.
18. Ser responsable del pago de siniestros que afecten a los bienes muebles e inmuebles asegurados por la Municipalidad.
19. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.
20. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
21. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
22. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
23. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y las bases de Licitación.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por



Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-95-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las presentes bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las presentes bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las presentes bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las presentes bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-95-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución conforme lo señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

Liquidación del contrato.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2 de las Bases, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.



DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las multas, que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de Multa	Unidad	U.T.M.
1	No dar cumplimiento a lo establecido en el punto A.9., numero 13. de las Bases.	Por día hábil de atraso	3
2	No entregar las pólizas dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.	Por día hábil de atraso	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también, cuando corresponda, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad. En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:



- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las Bases de Licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratante acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas



bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

- h. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO: NORMATIVA SUPLETORIA.

Todas aquellas materias no incluidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública para la contratación de **“Seguros para bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Las Condes”** ID N°2560-95-LR25, y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Alicia De la Cruz Millar para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa Subrogante, consta en el Decreto N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

La facultad de Loredanna Damiani Rebolledo para suscribir este contrato en representación de **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA**, consta en la Escritura Pública de fecha 27 de agosto de 2020, otorgada ante don Raul Undurraga Laso, Notario titular de la 29° Notaria de Santiago.



ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
ALCALDESA(S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



LOREDANNA DAMIANI REBOLLEDO
REPRESENTANTE LEGAL
FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA